

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 14 /2013

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil trece, reunidos en Acuerdo Ordinarios los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: La Ley V N° 71 artículos 23° y 28°; Acuerdo N° 220/96-T.C. artículos 2° y 4°; Acuerdo N° 03/97-T.C. y Acuerdo N° 408/00-T.C; y El informe producido por la Jefa de Fiscalía N° 3- T.C.,

CONSIDERANDO: Que a efectos de disminuir –tal como se ha efectuado con otros Organismos- los impactos producidos por la remisión de copias y documental, para ser analizada en el marco de las funciones propias de este Tribunal, se ha decidido que –en una primera etapa- las Municipalidades de Gaiman, 28 de Julio, Dolavon, Camarones, Puerto Pirámides, Paso de Indios, Esquel y Trevelin, no remitan las rendiciones de cuentas a este Tribunal, debiendo PONERLAS A DISPOSICIÓN, en el plazo establecido por el art. 2° del Acuerdo 220/96-TC- en el domicilio legal de las Municipalidades antes enunciadas.-

Que las Municipalidades precitadas, al momento de comunicar la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas, deberán remitir la información y documentación detallada en el Anexo del presente Acuerdo, a los efectos de dar cumplimiento con la integridad de la documentación.

Que la documentación detallada en los puntos a) a f) del anexo integrante, deberá ser anticipada vía internet. Que este requerimiento se basa en la necesidad de incorporar la recepción de la información con el objeto futuro de priorizar la herramienta informática

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Modificar a partir del Ejercicio 2013 la forma de presentación de las rendiciones de cuentas de las Municipalidades de Gaiman; 28 de Julio, Dolavon, Camarones, Puerto Pirámides, Paso de Indios, Esquel y Trevelin, las cuales deberán ser puestas a disposición, foliadas y en original en cada Municipio.

Segundo: Deberán remitir una nota de elevación con los requisitos y con la documental que se indica en el Anexo del presente Acuerdo.-

Tercero: La puesta a disposición de las rendiciones deberá ser realizada en un espacio físico acorde, que permita al personal de este Tribunal, desempeñar su tarea.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese a los municipios mencionados en el presente Acuerdo remitiéndose copia del mismo y su anexo, hágase saber a Fiscalía N° 3.-

ANEXO – ACUERDO N° 14/2013-TC

- a) NOTA DE ELEVACIÓN, la que contendrá:
 - 1) Mes y año que se rinde,
 - 2) Cantidad de fojas puestas a disposición, indicando el monto total en pesos que comprende dicha ejecución mensual, discriminada por partidas principales valorizadas.
- b) ESTADOS MENSUALES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS: deberán habilitar partidas específicas para los subsidios recibidos, tanto de ingresos como de egresos, debiendo cumplir con lo establecido en el Acuerdo N° 408/2000-TC.
- c) LISTADO DE TODAS LAS CUENTAS CORRIENTES HABILITADAS, adjuntando
 - 1) Extractos Bancarios,
 - 2) Libros Banco y
 - 3) Conciliaciones Bancarias.
- d) PLANILLAS DE RECAUDACIÓN Y/O PARTES DE CAJA
- e) RELACIONES DE PARCIAL
- f) RESOLUCIONES Y ORDENANZA (del Período rendido por número correlativo)
- g) CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO – EN FECHA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO N° 408/00 PUNTO III – 1° F.-

- h) La documentación detallada en los puntos a) a f) deberá ser anticipada vía internet al correo: fisc3@tcchubut.gov.ar